

**CIRCULAR No. 015**

**PARA:** **GERENTE, SUBGERENTES, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, Y COORDINADORES DE RTVC**

**DE:** **MARÍA EUGENIA TOVAR TORRES**  
Subgerente de Soporte Corporativo

**FECHA:** **11 DE DICIEMBRE DE 2024**

**ASUNTO:** **Lineamientos cuentas de cobro mes de Diciembre 2024**

Respetados y respetados, reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente se realiza la socialización del plan establecido por RTVC para gestionar el trámite de las cuentas de cobros de los contratistas correspondientes al mes de diciembre de 2024, estableciendo un cronograma estricto y de obligatorio cumplimiento tanto para los supervisores y/o interventores como para los contratistas, para lo cual es importante que se adopten los siguientes lineamientos.

En virtud de lo anterior, para la vigencia 2024 por concepto de los bienes y servicios recibidos a satisfacción cuya validación se realiza a través del certificado de supervisión suscrito por quien funja en este rol, se informa que las fechas establecidas para la radicación de las cuentas de cobro del mes de diciembre se recibirán por el canal de correspondencia, los días 16, 17 y 18 de diciembre.

Para el presente pago, solo el supervisor del contrato podrá validar y firmar siempre que se cumplan con los requisitos, que la cuenta de cobro esté acompañada de los siguientes anexos:

1. Informe de actividades: Este formato se debe diligenciar indicando los compromisos pendientes de cada contratista a corte de la terminación del contrato, si esta fecha fuera posterior al 18 de diciembre.
2. Formato de cuenta de cobro: Para personas naturales.
3. Factura: Para personas jurídicas.
4. Planilla de seguridad social: Sobre este punto se realizan algunas precisiones a fin de solventar dudas relacionadas con el número de planillas a entregar para la última cuenta de cobro.  
Sin embargo, conviene precisar que las áreas involucradas en la ruta de pagos, podrá revisar los valores por los cuales se liquidó y pagó a planilla.
5. Paz y salvos: Cuando se trate de último pago.



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33  
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

**Teléfonos:** (+57)(601) 2200700

**Línea gratuita nacional:** 018000123414

**Línea preferencial para personas sordas:** (+57)(601) 2200703

Resulta pertinente señalar que, le asiste a los supervisores de los contratos de prestación de servicios de la entidad verificar los pagos de los aportes en línea realizar la verificación y “dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los **aportes mencionados durante toda su vigencia**” (negrita fuera de texto) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En otras palabras, cuando se trate del **ÚLTIMO PAGO**, los supervisores deberán verificar el pago de los aportes a seguridad social, es decir, salud, pensión y ARL, de los meses que se asocien a la vigencia del contrato.

Lo anterior, no aplicaría para aquellos casos en los que se proyecte adiciones y prorrogas y contratos nuevos para personas jurídicas y naturales, en virtud de las vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva desde el mes de octubre y noviembre, respectivamente.

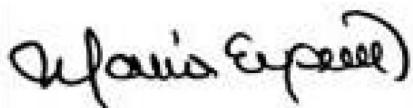
En esos términos, sea la oportunidad para brindar lineamientos complementarios:

- La recepción de facturas y/o cuentas de cobro de los casos diferentes a prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, se realizarán hasta el día 18 de diciembre de 2024, todo lo demás radicado por fuera del tiempo indicado serán recibidas a partir del 10 de enero de 2025
- La facturación de bienes y servicios no puede cubrir ni en valor ni en tiempo dos vigencias (ej. 2024-2025), para el caso de tener que certificar dos vigencias los certificados de cumplimiento, así como sus respectivos soportes deberán presentarse de acuerdo al periodo en cobro.
- En caso de existir acumulación de pagos, es decir, anteriores a noviembre para personas naturales o jurídicas las cuentas deberán ser radicadas a más tardar el 13 de diciembre, so pena de configurarse una cuenta por pagar para la vigencia 2025.
- La legalización de anticipos se deberá hacer antes del 16 de diciembre de 2024.

En todo caso, será el supervisor el llamado a acreditar a través de la certificación de supervisor el cumplimiento total de las actividades y a garantizar la exigencia de la totalidad de los soportes en el marco de las vigencias futuras o últimos pagos.

La aplicación del cronograma establecido en la presente no está sujeto a modificaciones, y su cumplimiento será de obligatorio cumplimiento, tampoco se permitirán redigitalizaciones de cuentas devuelvas, con el fin de optimizar los procesos de pagos para el beneficio de todos los contratistas y de RTVC.

Cordialmente,



**MARÍA EUGENIA TOVAR TORRES**  
Subgerente de Soporte Corporativo

